

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	EJECUTIVO.
Demandante.	Luis Carlos Ramírez Z.
Demandado.	Rodolfo Carmona Acevedo.
Radicado.	05001 31 03 011 1996-08633 00 (96108633) .
Asunto.	Levanta medida de embargo y secuestro.

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 597 del Código General del Proceso y vencido el término de fijación del aviso sin que nadie haya manifestado interés en ejercer sus derechos, se ratifica la orden de desembargo que en su momento se profirió en este asunto (febrero 23/98 al que se hace referencia en el archivo 009 pág. 9 C-1); en consecuencia, **ordénese el levantamiento del embargo y secuestro** (anotación 003 folio de matrícula inmobiliaria), que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. Nro. **01N-5027861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, medida que fuera comunicada mediante oficio Nro. 1579 del 5 de diciembre de 1996 emanado por esta dependencia judicial, dentro del proceso ejecutivo instaurado por el señor **Luis Carlos Ramírez Z.**, en contra de **Rodolfo Carmona Acevedo**, radicado bajo el Nro. **96108633** (050013103011 **1996-08633 00**).

Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de II.PP., de Medellín, zona norte, informando lo acá decidido.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b36350cb9ddc9d0e7cb1b4974713b31ff945a53cbf9ef521f2cd773b1b24ba7**

Documento generado en 01/03/2023 02:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>